

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

12017 Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina el Órgano Instructor de los Expedientes Sancionadores por Infracciones en el Orden Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de noviembre de 2015, acordó determinar el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuando la competencia para su resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

A fin de favorecer su conocimiento esta Secretaria General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto del Acuerdo adoptado el 18 de noviembre de 2015 por el Consejo de Gobierno, por el que se determina el órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución viene atribuida al propio Consejo de Gobierno.

Murcia, 24 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

Acuerdo

Primero.- La instrucción y ordenación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia venga atribuida por el Decreto 284/2008, de 19 septiembre (en redacción dada por el Decreto 23/2011, de 25 de febrero), al Consejo de Gobierno, corresponderá al Jefe de Servicio de Normas Laborales y Sanciones de la Dirección General competente en dicha materia.

Segundo.- En los supuestos de necesaria suplencia previstos en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el caso de abstención o recusación, se harán cargo de la instrucción y ordenación de los citados expedientes sancionadores el Jefe de Sección de Sanciones y Recursos de la misma Dirección General o el titular de la Asesoría de apoyo jurídico del servicio de normas laborales y sanciones, por ese orden.

Tercero.- Las personas designadas en el presente Acuerdo como instructoras se abstendrán, o podrá promoverse su recusación, en los casos regulados en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Queda sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2011, por el que se designaban instructores de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social a los que se viene haciendo referencia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.